

## PARA QUE CRISTO REINE SOCIALMENTE

POR

LUIS MARÍA SANDOVAL

### Introducción.

§ Nuestro Señor Jesucristo es Rey.

Cristo Jesús, incluso como hombre, es Rey del Universo, de la Creación entera, que ha de recapitular, esto es, encabezar, para, sometida, entregarla al Padre (1). Pero, muy particularmente, es Rey de las sociedades humanas. Esta es la enseñanza central de la encíclica *Quas primas* de Pío XI, estableciendo la fiesta litúrgica de Cristo Rey, que cumple setenta años en 1995 (2).

Ese particular aspecto del universal dominio de Cristo Rey, que se resalta especialmente, es lo que se conoce como Realeza Social de Cristo (también Reinado Social de Cristo, o Soberanía de Cristo).

El Reinado Social de Cristo concreta y perfila la tradicional enseñanza católica acerca de la existencia de un deber moral de las sociedades para con la única verdadera religión (3).

Y la aplicación, práctica y formal, al orden político de dichas enseñanzas tradicionales, dogmáticas y morales, es lo que se ha acostumbrado a llamar **confesionalidad católica de las sociedades**, a lo que nos referiremos en adelante aquí, por mor de la breve-

(1) *Vid.* Ef 1,10 y I Cor 15,24 y 28.

(2) La revista *Verbo* ha iniciado ya la conmemoración de este aniversario con la publicación del artículo «*Quas primas* (meditación de un filósofo)», del profesor FREDERICK D. WILHELMSSEN, en su número 331-332 (1995), págs. 7-20.

(3) *Vid.* Concilio Vaticano II, Declaración *Dignitatis Humanae* § 1 y Catecismo de la Iglesia Católica § 2105.

dad, como 'confesionalidad', aunque bien sepamos, y advirtamos, que la confesionalidad puede tener como sujeto a las sociedades inferiores y no sólo a la soberana, y que tanto unas como otras puedan confesar formas cismáticas o heréticas de la religión cristiana y otras religiones falsas.

La confesionalidad puede definirse como el compromiso público y formal de una sociedad de rendir culto público al verdadero Dios, y de ajustar sus normas e inspirar su acción de gobierno por la moral cristiana, tal y como la Iglesia Católica nos la presenta.

### La importancia y trascendencia de la cuestión.

§ La confesionalidad católica de las sociedades es una cuestión absolutamente central para los ciudadanos católicos.

Por supuesto, no es la cuestión central de la Religión, pero sí lo es para la vida social de los fieles. Una vez acotado el campo en que nos moveremos, es preciso reiterar y justificar esa condición clave que atribuimos a la confesionalidad en la Doctrina Social de la Iglesia y en la participación política de sus fieles.

El hombre vive naturalmente en sociedad, en una pluralidad de sociedades, y por eso resulta imposible vivir una vida, no ya íntegramente cristiana, sino al menos satisfactoriamente cristiana, sin tener en cuenta la relación de dicho marco social con nuestra Religión. El católico debe vivir cristianamente su vida social, que no es la parte menor de su vida entera. Hay, pues, una vida social en cristiano, una política católica. Sólo si el cristiano se abstuviera de toda participación social, o fuera marginado de ella, se justificaría la ausencia de dicha política católica. Y éstos son casos no deseables ni recomendables.

§ La Realeza Social de Cristo es el punto central y el ideal que inspira toda la política católica.

Constituiría una visión desencarnada, si es que no clericalista, de la política católica el que los deberes cívicos de los fieles, en

tanto que ciudadanos *cristianos*, terminaran con garantizar la justa libertad de la Iglesia y sus demás derechos.

La política católica contiene dos partes: una, el reconocimiento —nunca concesión— por la sociedad civil de los derechos que a la Iglesia le son propios; la otra, el cumplimiento por la sociedad civil de los deberes morales y religiosos que atañen a ésta constitutivamente (4).

Y así como para la Iglesia el mínimo imprescindible es la primera, respecto del Estado —y del cristiano como ciudadano—, la más importante con mucho de ambas es la confesionalidad católica, porque no se refiere a las relaciones externas del Estado con la Iglesia —caso de los concordatos—, sino a los propios deberes intrínsecos del mismo.

La Iglesia jerárquica podrá, si lo desea, renunciar a establecer todo tipo de Concordatos, y por lo tanto impedirlos, puesto que es una de las partes que son necesarias para tal acuerdo; e incluso puede renunciar al ejercicio de algunos de sus legítimos derechos, cual si fueran privilegios, si lo considera conveniente para su testimonio (5); pero, de igual modo que no puede dispensar o absolver a la sociedad de sus obligaciones morales y aun religiosas, tampoco puede relevarla de establecer las instituciones al efecto: la confesionalidad, en tanto que forma jurídica por la que la sociedad satisface su obligación para con su Señor y Legislador Divino.

§ La Realeza Social de Cristo, y a su servicio la confesionalidad, es la culminación del edificio de la política católica.

---

(4) Curiosamente, frente a los que se contentarían en una sociedad pluralista con obtener la garantía de los derechos de la Iglesia (que son más que su mera libertad interna), hay que hacer notar que para reconocer en la Iglesia tales derechos hay que apelar a su fundación sobrenatural, que establece su naturaleza y derechos. La Iglesia no es de orden natural, y si lo fuera, el Estado podría regular sus prerrogativas sociales como las de otro cuerpo intermedio, con igual potestad.

En cambio, los deberes religiosos y morales de los Estados son originariamente de orden natural, aunque su concreción para con Cristo y la guía del Magisterio de la Iglesia sean ya reveladas.

(5) *Vid. Gaudium et spes* § 76.

Pero culminación no en el sentido de un pináculo, situado en lo más alto pero decorativo y superfluo, sino en el de la clave del arco, sin la cual el conjunto no puede sostenerse sobre el vacío. El orden cristiano tiene su fundamento *arriba, en lo alto* y de ello cuelga lo demás con nuestra colaboración, pero sin que repose principalmente en nuestras propias fuerzas.

Si hubiera que esperar a que las leyes fueran cristianas sustancialmente antes de proclamarlas como tales, bien pudiera luego considerarse innecesario o inconveniente esto último poseyendo *lo importante*. En suma, se estaría desmereciendo el nombre de Cristo y la necesidad de su Gracia, poniendo la confianza en las propias fuerzas y habilidades, y apostando por que los incrédulos no percibirían tan sutil maniobra. Todo lo cual suena muy poco cristiano, y no más prudente.

La Realeza Social de Cristo y la confesionalidad católica confieren a todas y cada una de las empresas sociales católicas su fundamento, su dinamismo, su ideal, y su sentido de conjunto, además de aportar la contribución de los poderes civiles a las iniciativas individuales o asociativas.

§ La confesionalidad católica de las sociedades no es meramente importante, sino de gran trascendencia, como se puede fácilmente comprender.

Ante todo, su finalidad inmediata está de por sí orientada a la trascendencia por antonomasia: la alabanza y gloria de Dios.

La confesionalidad católica no se debe nunca plantear sólo desde una perspectiva moralizadora, haciendo abstracción del elemento de culto público que contiene. Una sociedad se confiesa católica, hace profesión de Fe en Cristo, de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia, y sólo después, como consecuencia, se ajusta a las normas del Dios al que reconoce y venera. Esta es la justa perspectiva católica, en la cual las sociedades se unen ya en este mundo al coro celeste que glorifica a Dios (6).

---

(6) El Salmo 148, que constituye la alabanza de la creación entera al Señor, engloba en ella específicamente a «reyes de la tierra y pueblos todos; príncipes y todos los jueces de la tierra» (Ps 148,11).

También es trascendente, en su sentido más riguroso, el fruto de la confesionalidad católica, en cuanto que promueve y facilita el bien de las almas, cooperando así, y no poco, a su salvación eterna.

Finalmente, la confesionalidad de las sociedades es trascendente en el propio orden político, en el sentido vulgar de resultado importante, porque lo penetra y transfigura por completo. Y, si, de un lado, le marca límites y obligaciones, de otro brinda a las comunidades y a los ciudadanos una prosperidad insospechada. Nadie puede ser un soberano tan benévolo, ni dictar leyes tan sabias ni beneficiosas como Cristo Rey (7).

---

(7) Esta última afirmación es absoluta, y de Fe para un cristiano. Es triste observar la debilitación de la Fe y la deformación subjetivista, por la cual parece que importa más la opinión que de la ley se hagan los súbditos que la bondad objetiva de la misma. En los ámbitos más discrecionales (así la economía) muchas disposiciones buenas son impopulares.

La prohibición legal del aborto es la mejor ley posible, aunque algunos no lo consideran así, e incluso también para éstos, por cuanto protegió su nacimiento y les disuade de convertirse en parricidas. Pero otro tanto ha de decirse, exactamente igual, de la prohibición del divorcio o de la libre expresión pornográfica.

Hay que combatir la convicción difusa de que la adecuación a la Ley de Dios sería lo mejor solamente de un modo vago, pero que lo mejor es obtener el consenso en torno a una moral civil de fundamento puramente natural. Así, la Ley de Dios no es tan buena para la sociedad como la transaccional, en cuanto práctica, aplicable o pacificadora.

Lo mejor, lo único bueno, no puede ser sino la plena conformidad con la Ley de Dios. Plena conformidad que puede alcanzarse por la razón natural pero es muy rara por los efectos del pecado. Y entretanto, los consensos en torno a criterios subjetivos son mutables y nunca absolutamente unánimes: irreales. Cualquier legislación que dicte desestima la opinión de algunos y sin embargo se adopta, ¿por qué debería detener a los ciudadanos cristianos la existencia de opiniones contrarias hasta el punto de renunciar por principio a unas leyes cristianas?

En cualquier caso, no debe consentirse que un cristiano se llegue a persuadir de que una legislación puramente humana es más adecuada y realista que la cristiana, todo lo más, que es la menos mala posible por ahora.

§ Sentada su importancia, ¿hasta qué punto es necesaria la confesionalidad católica de las sociedades?

Ciertamente, en absoluto, tanto las sociedades terrenas como la comunidad de los fieles pueden subsistir de hecho sin ella. Pero la práctica también demuestra que es ordinariamente necesaria, y mucho, como no puede ser menos tratándose de su perfección.

Se puede decir que la confesionalidad pública es una necesidad relativa que manifiesta una necesidad más profunda, puesto que su alternativa es la confesionalidad privada de las asociaciones católicas, dado que, cuando la potestad civil no reconoce y ampara los límites de la política católica, los fieles deben subordinar su pluralismo legítimo a la unidad de acción en torno a lo genéricamente católico, lo cual implica no ya partidos, sino un conjunto de jerarquías paralelas católicas.

La confesionalidad es necesaria en la medida en que se plantea el dilema: o Estado Católico o partidos católicos (8).

§ La confesionalidad de las sociedades está implícita necesariamente en la mera existencia de una Doctrina Social de la Iglesia.

En su Doctrina Social la Iglesia no sólo hace un llamamiento a practicar las distintas virtudes en la vida social, sino que enseña verdades —y no sólo morales— acerca de la sociedad: luego está pidiendo que se profesen. Y que se profesen socialmente. Las doctrinas acerca de la vida individual pueden ponerse en práctica individualmente, pero las que atañen a la vida social han de ser puestas en práctica por sociedades.

La Doctrina Social católica es un conjunto orgánico en el que todos los elementos son interdependientes. Será mejor que nada

---

(8) Desde luego, la existencia de un Estado Católico no elimina la conveniencia del asociacionismo católico, pero cuando aquél no existe, en una sociedad oficialmente al margen de la Religión, el deber moral de agruparse en unidad en torno a asociaciones católicas se hace gravemente imperativo.

que se ponga en práctica alguna de sus partes, pero no es ese su propósito.

Efectivamente, también tales verdades aisladas pueden ser aplicadas por no católicos, bien por una coincidencia parcial, bien por incongruencia con lo que se derivaría de sus principios.

Pero, ¿acaso hemos de confiar y conformarnos con semejante aplicación parcial y aleatoria? Por el contrario, ¿no hay que esperar la aplicación de la doctrina —aun con desfallecimientos y faltas— fundamentalmente de quien primero la confiese y se proponga deliberadamente su aplicación?

Se medita poco en el hecho de que, en tanto se multiplican los documentos de doctrina social, no obtienen frutos proporcionales por la supresión de la confesionalidad de sindicatos, asociaciones y partidos que se propogan su aplicación consciente y completa, no accidental o vagamente inspiradora.

§ Otra prueba de esa necesidad práctica de la confesionalidad es la reflexión sobre la influencia del ambiente.

Es habitual en organizaciones apostólicas intercambiar preocupaciones acerca de los hijos de los buenos católicos que, sin embargo, pese a sus esfuerzos, 'no salen' a sus padres. La postura acusatoria de que 'no serán padres tan verdaderamente católicos' es cómoda e injusta para explicarlo siempre. Hay que considerar que en nuestra sociedad la influencia del ambiente conjugado de la escuela, la televisión y las instituciones es opuesta a la de los padres, y superior incluso en cuanto a su volumen.

Nadie consideraría prudente emprender una educación sometiendo a los pupilos a adoctrinamientos y estímulos contrapuestos. Por eso no basta la enseñanza de la Religión en las escuelas, sino una enseñanza religiosa de todas las materias bajo una visión unitaria, para que el niño no crezca en una incipiente esquizofrenia entre lo que se le enseña en Religión y lo que se le inculque en historia, ciencias naturales o filosofía.

Del mismo modo, hace falta en general una completa cultura católica, un entorno social que no obstaculice el acceso y la práctica de la Religión sino que lo faciliten. Y el ambiente social

depende primero de cada particular, pero no puede consolidarse y preservarse sin la sanción oficial de la autoridad civil.

Además de que, como el bien es difusivo, es lógico que la impregnación católica alcance el nivel legal y no se detenga en el de las costumbres.

§ Y también habla de la necesidad práctica de la confesionalidad una consideración de tipo estratégico. No ha de escandalizar el término porque la Iglesia viadora es Iglesia militante, y, particularmente en nuestra época, hace frente a una ofensiva coordinada contra la familia y contra la vida, derrocado ya en los dos últimos siglos el orden político que las salvaguardaba.

La realidad cotidiana enseña cuál es nuestra penosa situación, perdida la reciente confesionalidad española: permanentemente padecemos agresiones y ultrajes en todos los frentes, y no se vislumbran perspectivas de evitarlos en lo sucesivo: la inmoralidad de los medios de comunicación, la enseñanza de la Religión en las escuelas, el escarnio de todo lo sagrado, la eutanasia, la asignación económica del clero, la supervivencia de las escuelas católicas, los impuestos sobre los bienes eclesiásticos, el divorcio, las leyes escandalosas, la proliferación de las sectas, el aborto.

Se impone la necesidad de conseguir una garantía permanente y global —que eso es la confesionalidad— que ponga término a esta situación.

Es una necesidad estratégica concentrar el esfuerzo en un punto decisivo, con el que se ganan los demás, y no acudir sin tregua a infinidad de cuestiones, siempre a la defensiva, dispersando la atención, desgastando las fuerzas, sin vislumbrar final previsible, y carentes de objetivos definitivos que perseguir y consolidar.

Porque la batalla por la confesionalidad no es sólo la decisiva, sino ineludible. Antes o después, en cada batalla parcial, sean el aborto, la enseñanza o las fiestas, hay que esgrimir —y ponerse entonces a justificar improvisadamente— los argumentos que conciernen a la autoridad de la Iglesia para dilucidar el Derecho

Natural de pretendidos falsos derechos, o su fundación divina que le confiere derecho a la independencia o a enseñar.

§ Por último, que no lo menor, no debe descuidarse la necesidad de que el bien que se hace por causa de Cristo —y con su auxilio— le sea atribuido explícitamente, para que redunde en su Gloria y mueva a conversión. Cuando un religioso hace por sus semejantes lo que nadie haría por dinero, no oculta que actúa por amor de Dios, y con ello mueve muchos corazones. También si una política promueve la paz, la justicia y la prosperidad es necesario que se proclame y sepa que su bondad dimana de la Doctrina Social Católica.

#### **Conveniencia y oportunidad de plantear los deberes cristianos de las sociedades.**

§ Durante los últimos treinta años, so pretexto del 'espíritu del Concilio', la doctrina de los deberes cristianos de las sociedades fue silenciada, se la quiso dar por abandonada, e incluso fue vituperada por algunos, llegando con todo ello a haber sido generalmente olvidada.

En tanto que forma parte de la doctrina de la Iglesia, su importancia intrínseca se ve aumentada de modo circunstancial por el relegamiento de que ha sido y es objeto. Conviene tratar de ella precisamente para salvar esa carencia que existe hoy en la formación social de los católicos. Conviene tratar de ella porque orienta y da sentido al conjunto de la doctrina social, que tanto interés despierta, pero manifestado en iniciativas parciales.

§ Pero además de la conveniencia, existe también la oportunidad.

Los años noventa, con el derrumbe del bloque soviético, han deshecho el equívoco malminorista de la aproximación de los católicos a la democracia liberal. Desaparecida la amenaza del totalitarismo, cada vez es mayor la conciencia de que Occidente vive sumido en un ateísmo práctico, viviendo 'como si no hubiera

Dios', lo que es claramente incompatible con la exigencia cristiana.

En cierto modo, la relación de la Iglesia respecto de la civilización ha retornado a la situación anterior a la irrupción de los totalitarismos de entreguerras. Y con ella ha vuelto el enfrentamiento con el liberalismo, que hacía a la Iglesia insistir en torno a la idea de los deberes cristianos de los Estados. La Iglesia, que no está en contra de la libertad ni los regímenes populares, muy al contrario, no puede admitir el principio liberal de la libertad absoluta de los hombres, legislando sin ningún límite, principio en el que reside todo el mal, aunque de él son siempre más visibles sus aplicaciones extremas. Es toda la 'civilización de la muerte' que el Papa denuncia, a la par que reafirma el íntimo lazo de la moralidad con la verdad que se rechaza, lo que en ese principio liberal está contenido.

Las últimas encíclicas de Juan Pablo II, ya en los años 90, reflejan esa confrontación con el liberalismo, sea en su teoría de la libertad, sea como absolutismo democrático o en faceta económica (9).

Y a la vez, por consecuencia providencial de los movimientos católicos 'comprometidos', incluso de sus corrientes desviadas, existe un mayor despegue de los católicos hacia el sistema político imperante.

El escándalo de un sistema que legaliza sistemáticamente toda inmoralidad, y muy particularmente el aborto, sin que partido alguno se atreva desmarcarse de esa tiranía denunciando sus

---

(9) Vid. *Veritatis splendor* (1993) §§ 88, 32, 46 y 101, en que habla de la cultura des cristianizada dominante, critica las corrientes modernas de absolutivización de la libertad, se refiere nominalmente a «algunas formas de liberalismo», con restricción cautelar puramente teórica, y previene de la democracia relativista como totalitarismo; *Evangelium vitae* (1995) § 70, en que afirma que «la democracia no puede mitificarse convirtiéndola en un sustitutivo de la moralidad o en una panacea de la inmoralidad» y debe someterse a la ley moral, que no le es intrínseca; o *Centesimus annus* (1991) § 42, en que rechaza absolutamente el capitalismo entendido como la economía libre, de empresa o de mercado, pervertida por una concepción absolutivizadora de la libertad.

principios, hace que los católicos se encuentren a la espera de una política distinta, que sea satisfactoriamente católica. De una política que reconozca a Cristo Rey.

§ Desde el punto de vista doctrinal, la publicación del Catecismo de la Iglesia Católica en 1992 también ha supuesto el fin de la etapa de confusión, y abre nuevas oportunidades de predicar los deberes cristianos de las sociedades.

Frente a la difundida hipótesis del abandono de dicha parte de la doctrina católica, el Nuevo Catecismo reafirma, con solemne y 'postconciliar' autoridad, la existencia de una obligación social para con Cristo, derivada del Primer Mandamiento de la Ley de Dios. Y no sólo eso: recoge literalmente las dos cláusulas en que la *Dignitatis humanae* afirma la continuidad de la doctrina tradicional y la compatibilidad de la confesionalidad y la libertad religiosa; restringe el abuso sobre el sentido de dicha libertad religiosa; y expresamente se remite a los documentos 'preconciliares' más elocuentes sobre la materia, por lo que no se les puede descartar sin más por decaídos (§§ 2104-2109 y 2136).

Y como el resto del Catecismo está transido de llamadas a cristianizar la sociedad, y enseña especialmente que *toda sociedad*, explícita o implícitamente, profesa una cosmovisión rectora, y que sólo si se ajusta a la verdad católica no se convierte en totalitaria (§§ 2244 y 2257), facilita todas las bases de la argumentación de la confesionalidad pública. Se trata ahora sólo de extraer y mostrar su fruto.

§ Se dan por otra parte circunstancias concretas que facilitan una oportunidad adicional, casi un pretexto, para plantear de nuevo toda la cuestión.

En 1995 coincide el setenta aniversario de la encíclica *Quas primas*, que establece la doctrina de Cristo Rey, e instituye su fiesta con finalidad de recordatorio político, con el trigésimo aniversario de la clausura del Concilio Vaticano II, que hizo referencia explícita a que «deja íntegra la doctrina tradicional acerca

del deber moral de los hombres y de las sociedades para con la verdadera religión y la única Iglesia de Cristo» (10).

§ Y en cuanto a los encargados de hacerlo, pocos más adecuados que los amigos de la Ciudad Católica, en torno a la revista *Verbo*. El primer libro de la Editorial Speiro, libro de cabecera de la Ciudad Católica, lleva precisamente el título de *Para que El reino*, y desde entonces, a pesar del ambiente adverso, se ha mantenido fiel a ese espíritu.

Por eso, nos contamos entre la minoría de católicos que hoy mantiene una conciencia clara de ese deber, y por eso mismo estamos, no ya posibilitados, sino obligados a transmitir esa parte de la doctrina que los demás no han recibido o conservado bien.

Ninguna contribución nuestra al orden social cristiano es tan preciosa y tan difícilmente sustituible. Embatcados en la lucha contra el aborto o en ensalzar el fundamento de Derecho Natural del Orden Cristiano hay muchos otros hermanos en la Fe, pero son escasos los debidamente capacitados para plantear correctamente la cuestión de la confesionalidad. Por lo tanto es nuestro deber de caridad concentrarnos en este punto específico, pues, ¿cómo oírá ni creará nadie si no hay quien le predique? (*vid.* Rom. 10,14).

---

(10) Son las palabras de *Dignitatis humanae* § 1.

La encíclica *Quas primas* está fechada a 11 de diciembre de 1925, y la Declaración *Dignitatis humanae* fue promulgada el 7 de diciembre de 1965, y al día siguiente los obispos españoles que habían participado en el Concilio firmaban una Declaración Colectiva que ha de servir de guía autorizada para su interpretación en relación con la confesionalidad.

También se conmemora en 1995 el centesimodécimo aniversario de la encíclica *Inmortale Dei* de León XIII, cuyo objeto exclusivo es la constitución cristiana del Estado y se detiene ampliamente en el deber de los estados de ajustarse a ella y practicar el culto público. Su fecha es de 1 de noviembre de 1885.

**Recomponer, reafirmar, reproponer.**

§ Realizar el Reinado Social de Cristo, contribuyendo a ello con todas nuestras fuerzas, forma parte de los deberes de todos los cristianos por el mismo hecho de serlo, y muy especialmente de los laicos.

La primera piedra de dicho Reinado consiste hoy en reconstruir y reproponer la doctrina católica acerca del deber de las sociedades para con Cristo Rey.

Decimos reconstruir siguiendo la tesis de un importantísimo artículo al respecto del obispo de Cuenca, José Guerra Campos (11).

En la medida en que la opinión, la predicación y las actitudes generalizadas de los pastores han acogido todo tipo de dudas, reservas, reticencias y negaciones para con la antigua tesis de confesionalidad católica, en que han admitido la existencia de un corte en la historia, y han omitido o puesto la máxima sordina a las conclusiones que se derivan de los pasajes del propio Concilio acerca de los deberes de las sociedades para con la verdadera religión, se ha hecho preciso volver a erigir, con todo rigor, el edificio doctrinal correspondiente, teniendo en cuenta todos los principios al respecto, esto es, junto a «lo de siempre», «lo nuevo» que a ello se haya auténticamente añadido.

Siendo los deberes sociales cristianos un punto clave en la vida de los fieles, tiene que estar bien iluminado por una doctrina auténtica y rigurosa. Reelaborarla —por supuesto que nunca puede haber una reelaboración con mutación sustancial en la Iglesia— es una necesidad, la primera en este campo.

Porque, inmediatamente después, urge volver a presentarla, reproponerla, al pueblo cristiano. Para que se cumpla lo que se

---

(11) Mons. GUERRA CAMPOS, «La Iglesia y la comunidad política. Las incoherencias de la predicación actual descubren la necesidad de reedificar la doctrina de la Iglesia», en *Iglesia-Mundo*, núm. 384, abril de 1989, monográfico sobre el XIV centenario del III Concilio de Toledo a cargo de Miguel Ayuso.

enseña hay que volver a enseñar lo que se ha de cumplir, y «hará falta mucha reafirmación y quizá recomposición de la doctrina para que numerosos fieles y pastores reconozcan de verdad "in iure" lo que hay de vigente en el Magisterio. Sólo entonces se moverán a darle vigencia "in facto". Algo parecido ocurrió durante decenios con la llamada "doctrina social" de la Iglesia» (12).

No tienen razón quienes alegan que no se puede predicar una doctrina que ningún partido está dispuesto a cumplir ni de lejos. Precisamente, si, al cabo de decenios de no exponer los deberes morales concretos a que está sujeto toda sociedad, remitiéndose a una conciencia vaga, se ha llegado a la situación de que, incluso los partidos que reciben la mayor parte del voto de los católicos no procederán a modificar la legalidad del aborto y sancionarán legalmente las uniones sodomitas, será necesario un buen número de años de predicación intensa de la doctrina del Reinado Social de Cristo para que se llegue a crear entre los fieles el estado de opinión preciso para que funden partidos dispuestos a asumir tales deberes, partidos que luego todavía habrán de crecer. Y, por lo mismo que el proceso ha de ser lento, urge iniciarlo con entusiasmo cuanto antes.

### Propósito e invitación.

§ Reconstruir y reproponer la doctrina católica sobre el deber de las sociedades para con Cristo Rey es una empresa de largo alcance que exige un planteamiento sistemático y completo. Sería deseable disponer de un gran tratado sobre la materia de una sola pluma, o, al menos, de un conjunto trabado de artículos monográficos que abarcaran todos los aspectos de la cuestión.

Así, como primera contribución al empeño de clarificar y divulgar la doctrina de los deberes de las sociedades para con Cristo Rey, ofrecemos a continuación el avance del que estimamos debiera ser el plan de una obra semejante. Esta visión sintética

---

(12) Mons. GUERRA CAMPOS, *op. cit.*, pág. 53.

espera ser el anticipo y guión de la obra colectiva que a partir de ahora, coordinadamente, emprenden la revista *Verbo* y la Escuela Española de Estudios Políticos-Centro de Estudios Nuestra Señora de Wladimir. Empresa a la que esperan se sumen nuestros amigos según sus intereses y posibilidades (13).

### Un tratado de la confesionalidad católica de las sociedades.

§ En un planteamiento sistemático se imponen dos tipos de preliminares:

— Situar la cuestión a tratar, ponderando su importancia y trascendencia, su necesidad intrínseca y la conveniencia y oportunidad circunstanciales;

— y avanzar el propósito, el planteamiento a seguir, y un esbozo del plan general.

Para dichos preliminares pueden servir como esbozos el presente artículo junto con el plan que sigue a estas líneas, sin perjuicio de haberse de volver sobre ello más detenidamente.

§ Luego ya, cabe distinguir tres partes principales: la de antecedentes históricos y doctrinales, la del cuerpo de doctrina y argumentación, y la de las cuestiones concomitantes.

### Los antecedentes.

§ Respecto de los antecedentes —y en la Iglesia la continuidad posee la mayor importancia— es necesario extenderse cumplidamente, y en dos planos ligados pero distintos: de una parte, la experiencia histórica de las sociedades confesionalmente cris-

---

(13) Para coordinar esfuerzos, pueden dirigirse directamente a la Escuela Española de Estudios Políticos, Apartado de Correos 385, 28080 Madrid, que asume esta iniciativa, o por medio de la presente revista *Verbo* y la Editorial Speiro, C/ José Abascal, 38 28003 Madrid.

tianas, y de otra, el Magisterio sobre nuestro tema acumulado por la Iglesia.

§ Introducción necesaria a la experiencia histórica de las sociedades constitutivamente cristianas ha de ser la consideración de las ortodoxias públicas paganas, su universalidad apabullante, y sus similitudes y diferencias con la cristiana. Y mucho más todavía la consideración del régimen teocrático del pueblo elegido de Israel.

§ En cuanto a los regímenes de la Cristiandad histórica, desbordan ampliamente el marco cronológico de la Edad Media, existiendo antes y después de la misma. Es preciso pues prestar atención individualizada a cada una de sus etapas:

— A) En primer lugar, la rápida transición de la Religión cristiana, primero a tolerada y libre, y luego a religión oficial del Estado.

De este período parecen poderse adelantar varias hipótesis, a comprobar cumplidamente: que la situación de equilibrio en libertad fue provisional, y se rebasó de modo no ya espontáneo, sino natural y providencial; que acerca de ese punto de vista no hubo entre los cristianos ninguna reticencia a asumir la nueva posición (ni consta al respecto); y que debe tenerse como conclusión tan lógica del cristianismo de masas la tendencia a configurar la ortodoxia pública, como se tiene a su reverso — que no opuesto — el movimiento de huida del mundo.

Por supuesto, el estudio central ha de versar sobre el Imperio Romano y su evolución de Constantino a Teodosio, pero no puede dejar de citar otros casos de la Antigüedad, como los reinos caucásicos o africanos (14), que reforzarían la idea de que dicha

---

(14) Conviene recordar que la conversión del rey Tiridates III de Armenia es anterior al Edicto de Milán, y que en Georgia la cristianización de la monarquía es muy poco posterior.

También en Africa la conversión por San Frumencio del reino de Aksum (predecesor del Abisinio) es contemporánea de Constantino. Los reinos nubios, cristianizados desde allí y desde Egipto, resistieron luego a los conquistadores musulmanes procedentes del Bajo Nilo, desde el siglo VII

transición no fue una desviación del mensaje cristiano, sino común conclusión del mismo.

— B) En segundo lugar, la conversión de los reinos bárbaros, establecidos sobre el solar ya cristianizado del Imperio Romano de Occidente.

También esta fase tiene una gran importancia como punto de referencia para nuestro presente, puesto que en ese caso podemos contemplar cómo una sociedad de cristianos encuentra naturalmente necesario constituirse en sociedad oficialmente cristiana y católica, máxime cuando se trataba de restaurar una situación de que ya había gozado. Las dificultades de aquella población cristiana bajo gobiernos paganos, y su alegría por la conversión de los estados impuestos a ellas, guarda buenas analogías con la situación actual.

— C) La tercera gran etapa de los regímenes confesionalmente cristianos es la que identifica, como momento de la incorporación a la comunidad europea de los pueblos septentrionales y orientales del continente, el bautismo de sus reyes, es decir, la cristianización de sus estados.

Es Juan Pablo II el que ha repetido que «la historia de la formación de las naciones europeas va a la par con su evangelización; hasta el punto de que las fronteras europeas coinciden con las de la penetración del Evangelio» (15).

De este período hay que resaltar tanto el innegable servicio pastoral de la influencia de los poderes cristianos para la difusión del Evangelio, como el ineludible substrato cristiano que funda y configura la civilización europea (16). La cristianización de la Europa no mediterránea no fue obra de la espada, como la simultánea expansión del Islam, sino de misioneros, y de los reyes

---

hasta el XII, y la cristiandad etíope, íntimamente ligada a la monarquía, ha persistido, asediada por el Islam, hasta nuestros días.

(15) JUAN PABLO II, Discurso en el acto celebrado en la catedral de Santiago de Compostela, 9-XI-1982.

(16) «... se debe afirmar que la identidad europea es incomprensible sin el cristianismo ...», JUAN PABLO II, *ibidem*.

que éstos bautizaron (17). Tan padres de la evangelización de Europa son apóstoles como San Patricio, San Agustín de Contorbery, San Bonifacio o los hermanos santos Cirilo y Metodio, como reyes conversos y promotores de conversión, como San Esteban de Hungría, San Wladimiro de Kiev o San Olaf de Noruega.

— D) Finalmente, la irradiación ultramarina de la Fe por todo el orbe se realiza desde la Europa confesionalmente cristiana a partir del siglo xv.

De ella destacan inmediatamente la magnitud de la obra emprendida y realizada, sólo inferior en la historia a la Encarnación, según la opinión de López de Gómara, que fue el fruto de una estrechísima colaboración del poder civil católico con el impulso misionero. No se puede negar que aquella larga empresa misionera amparada por el Patronato regio portugués o castellano fue enormemente fructífera, que el móvil religioso de la empresa fue tan sincero y cierto como el deseo de riqueza y gloria, y que en la alianza de la cruz con la espada en las entradas de evangelización de América «solía haber *muy poca espada, y mucha cruz* (18).

Y por otra parte, por eso, las sociedades constituidas en América fueron desde su nacimiento confesionalmente cristianas (19).

---

(17) El citar las excepciones (campañas contra los sajones de Carlomagno, o cruzadas contra los vendos, prusianos y bálticos) permite que resalte más la generalidad del aserto, al tiempo que plantea la necesidad de estudiar en detalle dichos casos.

(18) JOSÉ MARÍA IRABURU, en su obra *Hechos de los apóstoles de América*, Fundación Gratis Date, Pamplona, 1992, pág. 291, que recomendamos muy vivamente.

En el mismo libro se lee este expresivo juicio: «Ese pueblo [el español], evidentemente *confesional*, que no fue a las Indias a comunicar la *duda metódica*, sino que recibió de Dios y de la Iglesia el encargo de transmitir al Nuevo Mundo la gloriosa certeza de la *Santa Fe Católica*, cumplió su misión, y es el responsable de que una mitad de la Iglesia católica piense y crea, sienta, hable y escriba en español» (pág. 84).

(19) No decimos católicas, porque también las colonias inglesas en Norteamérica se fundaron inicialmente en torno a una identidad confesional: puritanos en Massachusets, cuáqueros en Pensilvania, anglicanos en Virginia y las Carolinas, y católicos en Maryland.

Claro que el relativismo protestante introdujo la disensión y las guerras

— E) La gran ruptura protestante colocó en primer plano el tema de la confesionalidad, hasta entonces no necesitado de precisiones por no discutido, para determinar, no su licitud u oportunidad, sino a qué confesión concreta se remitía cada estado.

No es cierto que la confesionalidad católica naciera entonces como réplica al protestantismo, sino sólo el término. Fueron los protestantes los que multiplicaron sus 'confesiones', habiendo establecido cada uno de los reformadores varias distintas a lo largo de su vida. También fueron ellos los que condujeron a la odiosa fórmula «*uius regio, eius religio*».

A la larga, hay que ver como la confesionalidad protestante, inicialmente rigidísima, siendo la confesionalidad de un subjetivismo, y por ello impracticable o insoportable, tuvo que dar lugar al estado tolerante y a la teorización de la indiferencia pública.

Entre tanto, y por reacción, la doctrina de la sumisión y el auxilio del poder civil a la Iglesia Católica quedó reforzada y enfatizada.

— F) Un último período a considerar, que se prolonga hasta nuestros días, es el que corresponde a la apostasía social de los pueblos de la vieja Cristiandad europea y americana.

A partir de la Ilustración, la idea de separar cuando menos la vida social de la religión ha dominado las corrientes revolucionarias de los dos últimos siglos. La Revolución Francesa y el liberalismo perpetraron la ruptura y las primeras persecuciones, que continuaron y ahondaron socialistas, comunistas, nazis, tercermundistas y otros. Precisamente, la oposición frontal a la condición cristiana de la sociedad despertó de una parte la resistencia del pueblo católico, y, sobre todo, ocasionó la explícita exposición por el Magisterio de la doctrina contestada.

En esta última etapa conviene destacar cómo en las primeras

---

de religión: los disidentes de Masschusetts fundaron los actuales Connecticut, New Hampshire y Rhode Island, en tanto que en Maryland se llegó a imponer la prohibición del culto católico que había sido el de los fundadores. Lo que sí queda claro es que el ideal de la religión como fundamento social era común a todos los cristianos sin excepción en su expansión misionera y colonial ultramarina.

revoluciones liberales fue una exigua minoría impía la que tomó el poder político con la abierta resistencia de las mayorías populares. Si en nuestros tiempos hay que lamentar la descristianización masiva de los pueblos de antigua cristiandad (20), no hay más remedio que concluir que la pérdida de la confesionalidad social ha sido causa —con otras, si se quiere— y no consecuencia de ella.

§ Luego, como corolarios también necesarios para encuadrar y juzgar la experiencia histórica de la confesionalidad católica de las sociedades, convendrá establecer dos puntos de comparación:

a) La práctica del principio de confesionalidad cristiana entre los pueblos apartados de la Iglesia Católica, sean los cismáticos orientales, especialmente los ortodoxos, en los que el peligro del cesaropapismo ha sido cierto, o los protestantes que han llegado a proclamar a los soberanos cabezas de sus 'iglesias'. En muchos de estos países tal confesionalidad ha estado vigente hasta este siglo, y aún se conservan rasgos de la misma.

b) Y considerar la oficialidad social de otras religiones en buena parte del mundo, incluso hoy: la multitud de países islámicos sobre todo, pero también el judaísmo en Israel, el sintoísmo en Japón, el budismo en el sur de Asia, e incluso el menos conocido integrismo hinduista.

§ El relato histórico y la remisión a la tradición hay que apoyarlos en repertorios documentales precisos de cómo se plasmas prácticamente en las leyes la confesionalidad católica.

Para España contamos ya con el trabajo modélico de recopi-

---

(20) El Papa Juan Pablo II, en sus documentos oficiales, ha hecho varias referencias a esta defección de los antiguos países cristianos.

Véanse la exhortación apostólica postsinodal *Christifideles laici* (1988) § 34 o la encíclica *Redemptoris missio* (1990) § 37, donde se lee: («... no parece justo equiparar la situación de un pueblo que no ha conocido nunca a Cristo con la de otro que lo ha conocido, lo ha aceptado y después lo ha rechazado, aunque haya seguido viviendo en una cultura que ha asimilado en gran parte los principios y valores evangélicos»).

lación de Evaristo Palomar, perfectamente encajable en este proyecto si el autor no desea retocarlo (21). Agotada la materia de las leyes fundamentales, si acaso, podría ser completado con referencias a las normas constitutivas de las sociedades infrasoberanas (municipios, gremios), o a las bases explícitamente cristianas de legislaciones específicas.

Pero como la confesionalidad cristiana de las sociedades es un principio universal, con experiencia también mundial, hace falta contar con trabajos análogos para el resto del mundo, individualizadamente, país por país, empezando por Portugal y las repúblicas hispanoamericanas, que debería efectuarse en la patrias respectivas.

§ Finalmente, hay que exponer de modo sintético el balance histórico de la confesionalidad católica de las sociedades: todos los beneficios y frutos provechosos que se le deben junto con sus eventuales perjuicios.

No hay que olvidar que las jerarquías eclesiásticas de todas las edades han alabado la unidad católica y las leyes cristianas, instado a conservarlas, protestado siempre ante su detrimento o abandono, y que han juzgado como netamente positivo el balance de aquella larga etapa histórica (22).

---

(21) Vid. EVARISTO PALOMAR, «La confesionalidad del Estado y la unidad católica en las leyes fundamentales de España», en *Verbo*, núm. 279-280 (1989), págs. 1.215-1.312.

(22) Adelantar que el signo de dicho balance tiene que ser sin duda netamente positivo no es sino recordar el juicio de la autoridad eclesiástica:

«El balance de estos catorce siglos de unidad en la fe católica —pese a las inevitables deficiencias inherentes a toda obra humana— es evidentemente positivo. Los católicos españoles asumimos nuestra historia en su integridad, incluso los errores y los excesos. Estimamos que en ella son muchas más las luces que las sombras» [...].

«Al evocar lo que ha sido la unidad católica de España lo hacemos persuadidos de que fue un gran bien que merece ser reconocido y valorado positivamente» («La Fe Católica de los Pueblos de España», Instrucción de la Comisión Permanente del Episcopado con motivo de la conmemoración del XIV Centenario del III Concilio de Toledo, en *Iglesia-Mundo*, núm. 384, abril 1989, pág. 29).

§ Conscientemente, nos hemos extendido en el simple enunciado de la abundante experiencia histórica del pueblo cristiano para manifestar el gran peso que tienen las tradiciones cristianas de sociedades confesionales (23). Tradiciones tan antiguas, extendidas, benéficas y ponderadas no pueden ser descartadas sin más, y menos aún tenidas por intrínsecamente perniciosas.

Pero a los abundantes y expresivos hechos históricos enumerados debe agregarse la historia del Magisterio de la Iglesia como argumento de peso aún más seguro.

Ha existido una doctrina pública y solemne del Magisterio de la Iglesia que ha acumulado enseñanzas a favor de la confesionalidad católica. Hay que recordar y exponer dicha historia de la doctrina:

— En primer lugar, la antiquísima opinión común de la Iglesia (Padres, Doctores, Papas y Santos).

— Posteriormente, el Magisterio Pontificio moderno, hasta el Vaticano II.

— No debe descuidarse la simultánea existencia de desviacionismos, desde el liberalismo católico a Maritain, desautorizados y condenados en su mayoría.

— Punto central es, sin duda, el debate conciliar y la actuación postconciliar. Evidentemente, marcó cambios alrededor de la cuestión que nos atañe, pero se trata de dilucidar si debe hablarse de un cambio de la doctrina, o de una tendencia que ha dominado en la práctica y la opinión mucho más allá de la afirmación doctrinal sancionada por el Concilio. En cualquier caso, merece preguntarse en dónde encontrar promulgada la presunta nueva doctrina vigente, y, más aún, las motivaciones que han impulsado y sostenido el cambio práctico que hemos contemplado.

— Finalmente, hay que considerar que con Juan Pablo II se ha abierto un cierto estadio de reedificación de la doctrina de las exigencias cristianas respecto de la sociedad civil, como se

---

(23) Y por otra parte, somos conscientes de que una obra histórica de tal amplitud es la más laboriosa de culminar, y en previsión de la presumible demora hemos querido apuntarla con más detalle.

pone de manifiesto en las implicaciones de sus encíclicas y alocuciones, y, particularmente, en el Catecismo de la Iglesia Católica de 1992.

§ Y al servicio de esta alegación de la doctrina pública e inmemorial de la Iglesia hay que proceder a su cuidadosa recopilación, elaborando repertorios documentales, lo más completos y actualizados posibles:

- Del Magisterio Pontificio moderno hasta el Concilio.
- De los documentos conciliares del Vaticano II.
- Del Magisterio posterior hasta nuestros días (Juan XXIII, Pablo VI, Juan Pablo II y el Catecismo de la Iglesia Católica).
- Y también de citas de Padres, Doctores y Santos desde la más remota antigüedad, como de argumentos de pensadores y polemistas católicos, incluso recientes.

Pasajes todos que han de ser muy abundantes por cuanto no se trata de una tesis aislada, sino ligada e implícita en la cuestión de los deberes morales de las autoridades civiles, los derechos de la Iglesia, etc.

#### La tesis.

§ Los considerandos previos son mucho más extensos, sobre todo por su carácter histórico, que la exposición de la tesis en sí y de sus diversos aspectos, que, no obstante, abarcaría los siguientes puntos:

— En primer lugar, la definición de los deberes cristianos de las sociedades o de la confesionalidad católica; su distinción de otras realidades deshaciendo confusiones habituales, el análisis de sus elementos y hasta la discusión de la terminología más adecuada.

— Inmediatamente, una fundamentación de los presupuestos de filosofía social en que se apoya la confesionalidad. Hoy, además de los adversarios jurados de la confesionalidad, que buscan argumentos radicales y definitivos, está muy extendida la igno-

rancia de sana filosofía social entre católicos de vida sobrenatural —la Gracia no suplanta la naturaleza— que les crea dudas en esta materia.

— Luego se ha de contemplar la confesionalidad por excelencia, la de las sociedades políticas, la de los Estados, exponiendo la noción de ortodoxia pública y pormenorizando el modo en que la confesionalidad católica del Estado debe plasmarse.

— Y a continuación debe aludirse al asociacionismo confesional, puesto que también las asociaciones voluntarias confesionalmente católicas poseen una larga tradición, y deben serlo más especialmente, a modo de jerarquías paralelas, cuando la Fe verdadera no inspira la ortodoxia pública. Es muy interesante detallar los diversos extremos en que se manifiesta la confesionalidad de las asociaciones de muy variada naturaleza.

§ Supuesta la previa exposición de los argumentos positivos del Magisterio, los fundamentos de razón —teológica, pastoral, política— que justifican la doctrina de los deberes morales de la sociedad para con la Religión son el punto central de la obra, pues han de servir para que los fieles se persuadan con más firmeza de que es realmente su deber sostener dicha doctrina y esforzarse por que se haga realidad política, salvando ignorancias, vacilaciones y la animadversión deliberada de algunos.

La sistematización de cuatro vías doctrinales convergentes ha sido ya hecha por Miguel Ayuso, al que hemos seguido en alguna ocasión (24): hay que ahondar en cada una de ellas.

Por otra parte, si los argumentos sociológicos no son por sí mismos concluyentes, tampoco deben dejar de ser esgrimidos cumplidamente, en su papel subordinado, como razones de con-

---

(24) Vid MIGUEL AYUSO, «La unidad católica y la España de mañana», en *Verbo*, núm. 279-280 (1089), págs. 1.421-1.439, y antes en «Aproximación a una teología política (a los mil cuatrocientos años de España católica)», presentación del número monográfico de *Iglesia-Mundo*, núm. 384 (abril 1989), sobre el XIV Centenario del III Concilio de Toledo por él dirigido.

LUIS MARÍA SANDOVAL, *La catequesis política de la Iglesia*, Editorial Speiro, Madrid, 1994, págs. 194-210.

gruencia. Encuentra aquí su lugar el balance de la experiencia de la pérdida de la confesionalidad.

§ Aparte debe plantearse la cuestión de la reformulación de la doctrina. Si «Ecclesia semper reformanda», no puede extrañar que una doctrina concreta, precisamente referida a la sociedad temporal, requiera exponerse con mayor precisión y de acuerdo a las circunstancias.

Ahora bien, hay que contestar con el mayor rigor a las preguntas, ¿qué se pretende reformar o reformular? ¿Qué extremos específicos de la experiencia o de la formulación pasadas se juzgan de imprescindible purificación o corrección? ¿Cuáles deben considerarse prudentemente exigencias de los tiempos —y de los lugares—?

Y hay que enfrentarse al subterfugio de apelar a la imaginación para sustituir los extremos concretos que hasta hace dos decenios se practicaban o reclamaban. Parecería que, si la sustitución en cuestión se debe realizar en el presente, la determinación de los nuevos objetivos debería hacerse en presente —o más bien estar ya hecha— y no relegarse a una futura capacidad de imaginar. En todo caso, el ejercicio de examinar todas las posibilidades lógicas de relación entre la ortodoxia pública social y la religión católica, entre la libertad más amplia y el fomento de la religión, con todas sus conclusiones lógicas, a más de sugerente, constituiría una especie de reducción al absurdo acerca de la confesionalidad (25).

§ La refutación de las objeciones debe ser atendida con la necesaria amplitud. Es preciso primero contar con un completo catálogo de objeciones de todo tipo a la tesis de la confesionalidad, y luego clasificarlas, sistematizarlas y refutarlas.

En realidad, en buena disciplina escolástica, las objeciones no sólo se tienen en cuenta desde el principio al distinguir y enunciar

---

(25) Acerca de esa llamada a la imaginación y un esbozo de las alternativas a considerar, *vid.* LUIS MARÍA SANDOVAL, «Una opción probada: la unidad católica de España», en *Verbo*, núm. 277-278 (1989), págs. 1.187-1194.

la tesis, sino que precederían en la exposición a la justificación de la misma.

Una clasificación de las objeciones a la tesis de la confesionalidad católica de las sociedades es casi tan necesaria como la ya citada de Miguel Ayuso respecto de las vías de argumentación que convergen a su favor. De sus principios comunes se han de extraer los hitos en que debe hacerse hincapié el razonamiento para aclarar, distinguir y refutar. Y en la medida en que se disipen confusiones y errores se identificarán y pondrán al descubierto las motivaciones de oposición subyacentes.

Si la tesis misma es la detallada refutación de las razones en contra es también preciso contar con un repertorio de refutaciones breves de las muchas argumentaciones contrarias, que aún siendo incluso falaces y superficiales pueden resultar de difícil superación si no se cuenta con la respuesta preparada. Repertorios semejantes existen para temas como el divorcio o el aborto (26).

§ Todo ello debe completarse con una amplia bibliografía, comentada y crítica, no mera relación, de las obras favorables y adversas a la doctrina de la confesionalidad católica de las sociedades y demás extremos concomitantes.

### Las cuestiones concomitantes.

§ Puesto que la confesionalidad es la aplicación política del dogma de la Realeza de Cristo, ni es su asunto central la espiritualidad propia de esa advocación, ni se la puede omitir: hay que exponer la espiritualidad del político católico inspirada por Cristo Rey.

§ El completo estudio de los deberes sociales para con Cristo

---

(26) Un buen ejemplo de este género son los repertorios de argumentos que incluye NARCISO JUANOLA en «El cambio y la familia», *Verbo*, núm. 237-238 (1985), págs. 883-937.

impone tocar una serie de cuestiones ligadas a la nuclear de la confesionalidad, pero que no deben confundirse con ella.

Así —el primero— el de las relaciones Iglesia-Estado. Ciertamente, la confesionalidad de los estados debe conducir normalmente a unas relaciones concordadas sobre el mejor fundamento posible, aunque no siempre se materialicen en concordatos ni estén exentas de tensiones. Lo que de ningún modo puede confundirse es el reconocimiento de la libertad de la Iglesia Católica con el pleno cumplimiento de los intrínsecos deberes morales y religiosos del Estado (27).

Hecha esta salvedad, la relación e influencia de la confesionalidad en las relaciones Iglesia-Estado es de estudio ineludible.

§ La unidad católica, entendida jurídica y no sociológicamente, constituye un plus añadido, de orden restrictivo para las sectas, a la situación de confesionalidad. Se trataría de considerar su concepto y aplicación histórica, si la confesionalidad tiende naturalmente a ella, y si se puede seguir preconizando después de la *Dignitatis humanae*.

Especialmente, cabe considerar aquí la reciente experiencia española, para concluir si la coexistencia de un régimen confesional y de la más amplia libertad religiosa resultan compatibles a la larga en la práctica. Tenemos una experiencia real de los frutos amarguísimos que ha cosechado el alegre abandono de una situación de unidad católica primero, y de confesionalidad a poco, que alguna vez ha de exponerse sin tapujos.

---

(27) Un Estado que respeta la plena autonomía de la Iglesia, que respeta sus instituciones escolares o asistenciales y le permita poseer medios de comunicación, que la exima de impuestos y cumpla los acuerdos firmados al respecto sería ejemplar en materia de relaciones Iglesia-Estado, y, sin embargo, podría mantener al mismo tiempo una legislación divorcista, contraria a la propiedad privada, permisiva para todo tipo de escándalos, abortista, promotora del ateísmo o el agnosticismo, etc. Y de hecho, esta tiende a ser la situación en las sociedades pluralistas. La Iglesia no entraría en conflicto con él por causa de las relaciones Iglesia-Estado, es decir, de la libertad de la Iglesia, sino por causa de los deberes inherentes al Estado en materia moral y religiosa: su ortodoxia pública incorrecta.

§ Otra materia, que cobra cada vez mayor relevancia es la del trato civil que hayan de recibir las sectas. ¿Sólo podemos dolernos de sus excesos a posteriori? ¿Es posible tipificar conductas sectarias con abstracción de su credo, al cual obedecen, si todos han de admitirse? ¿Cómo calificar de aberrante una secta sin un patrón de normalidad? Por mucho que se quiera, la preocupante multiplicación de sectas, una ridículas, supercherías y negocios las más, y trágicas a veces, no puede afrontarse sin referencia a la cuestión de *su* verdad, y, por consiguiente, de la verdad socialmente reconocida.

La tolerancia de los no católicos en los regímenes confesionales posee una larga tradición teórica, así como de medidas prácticas, en la que inspirarse.

§ Por supuesto, la declaración conciliar de libertad religiosa no puede dejar de ser abordada en nuestro asunto. Pero obsérvese que no hacemos de ella una cuestión central.

El deber de las sociedades para con Cristo es la materia principal del Primer Mandamiento en este terreno, y la libertad religiosa una condición de ese deber, circunscrita además a unos límites, y a ser entendida de un modo no extensivo, la cual nos afecta en cuanto al modo de realizar dicho deber de confesionalidad.

La compatibilidad de confesionalidad y libertad religiosa está proclamada en el Concilio. Por lo tanto, no se debe partir asumiendo la carga de esa prueba: que sean los adversarios los que argumenten la pretendida incompatibilidad contra la razón y la autoridad.

§ También debe tratarse el balance pastoral de la confesionalidad: comparar el provecho religioso que de ella se deriva, hasta extremos que hoy parecen inimaginables y han sido bien reales, y compararlos con los problemas que pueden constituir el riesgo de que un ambiente confesional genere rutina, el engreimiento de que la Religión esté con nosotros (en lugar de nosotros con la Religión), o suscite una reacción de rechazo.

§ La única objeción que hemos de admitir de entrada los preconizadores de la confesionalidad de los estados es la de una realidad social poco propicia. Creemos que esa situación de hecho es la que mueve en el fondo a teorizar objeciones e impedimentos, que justifiquen la renuncia a sostener la doctrina tradicional de la Realeza Social de Cristo.

Pero admitir un hecho existente no exime de criticarlo: hay que estudiar cuáles son las condiciones mínimas de apoyo social que permiten la instauración de la confesionalidad católica, y que, en tanto no se dan, suspenden el deber por irrealizable. Existen motivos históricos para pensar que ese mínimo preciso no es igual en todos los lugares, y que no lo determina una simple mayoría numérica.

Y, sobre todo, muy especialmente, admitir la existencia de un hecho no puede suponer resignarse a él. ¿O no son también hechos el subdesarrollo, el hambre o la explotación? Las circunstancias históricas no son inmutables, y obedecen a la libertad y esfuerzo de los hombres. Por ello, lo lógico es, más bien, que los fieles se esfuercen en modificar la actual realidad social de modo que se posibilite el cumplimiento del deber de confesionalidad. Es decir: no conformarse con la hipótesis sin intentar hacer posible la tesis pura. Más que un razonamiento amplio se precisa aquí de una arenga eficaz.

§ El último capítulo ha de ser eminentemente práctico, y no el menos ambicioso: cuáles deben ser las acciones a emprender para que Jesucristo reine, efectivamente y muy en particular, sobre las sociedades humanas.

Con todo lo anterior queda de sobra planteado cuántos estudios hay que emprender y culminar con rigor y profundidad. Pero se trata de difundir sus resultados para crear un estado natural de opinión entre los fieles.

Hay que plantear e iniciar una campaña de artículos y folletos apologeticos, entre los cuales no deben olvidarse las reediciones. Se podría pensar en iniciar una 'encuesta sobre la confesionalidad', análoga a la que hiciera Maurras sobre la monarquía,

para pulsar la opinión y poner en circulación el tema, según una vieja idea de Miguel Ayuso.

Y hay que materializar los medios políticos para la realización de un reinado que es por su naturaleza eminentemente político. Está comprendido en ello toda la concepción de la política de los católicos, cuestión *práctica* que planear y sobre todo realizar.

Y el primer medio es el que la Iglesia misma ha instituido: revitalizar la conmemoración de la Fiesta de Cristo Rey, de acuerdo con el sentido con que fue establecida. Con la predicación de la Iglesia docente y su amplificación por grupos de laicos al efecto, se ha de difundir el conocimiento entre todos los fieles de sus obligaciones sociales para con Cristo Rey.

\* \* \*

§ Retornando al inicio, la Realeza Social de Cristo sobre este mundo temporal no es la cuestión central o última de nuestra Religión. Conscientes de ello, hemos sin embargo de promoverla con todas nuestras fuerzas como uno de los elementos de la Gloria de Dios y del camino al Reino eterno de los Cielos.